




Detalles de la tarea

Detalles de la tarea

Información de tarea

Número de tarea:	13614311	Número de radicado:	76732-1
Fecha de creación:		Tipo de transacción:	Evaluación del Certificado Ambiental
Fecha de inicio:	28/SEP/2023	Transacción radicada por:	(83383) DANIEL FERNANDO ARENAS LEON
Estado:	Terminada	Ver solicitud	
Tarea asignada a:	Fabian Leonardo Chaparro Naranjo		
Comentarios de la tarea:			
Comentarios de la evaluación:			

Evaluación ambiental ()

Documentación ()

Lista de verificación

SUPERPOSICION ECOSISTEMAS SINAP: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Nacional Natural (PNN) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Parque Natural Regional (PNR) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Protector (RFP) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distritos Manejo Integrado (DMI) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Distrito Conservación Suelos (DCS) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Área Recreación (AR) Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Natural Sociedad Civil (RNSC) Cumple

● SUPERPOSICION CON AREAS CONSERVACION IN SITU: ()

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reserva Forestal Ley 2ª de 1959	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales RAMSAR	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Humedales No RAMSAR	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Páramos	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Arrecifes de Coral, Pastos marinos y Manglares	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Reservas Temporales excluibles de la minería	Cumple
Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Zonas compatibles con las explotaciones mineras de la sabana	Cumple

Se evidenció que la propuesta NO se encuentra superpuesta con Otras Determinantes	No Cumple	El área objeto de consulta se superpone con áreas - Fajas forestales protectoras de nacimiento de agua y cauces en suelo rural,/ Áreas Abastecedoras de acueductos para Consumo Humano –ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos / Zonas de Recarga de Acuíferos/ zonificación de Vulnerabilidad a la contaminación de Acuífero del río La Grande de La Magdalena / Áreas Forestales Protectoras de Pendientes
---	-----------	---

☰ Lista de evaluación: ()

¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con zonas excluidas para las actividades mineras?	Cumple	La certificación informa que el polígono de la propuesta NO se superpone con los ecosistemas a que se refieren los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia. (Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reservas Forestales Protectoras, Distritos de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de suelo, Áreas de Recreación y Reservas Naturales de la Sociedad Civil), Áreas de Conservación IN SITU de origen legal (Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, Humedales RAMSAR, y Humedales NO RAMSAR, Paramos, Arrecifes de coral, los pastos marinos y manglares, Reservas temporales excluibles de la minería y las zonas compatibles con las explotaciones mineras en la Sabana de Bogotá), en la jurisdicción CORPOCALDAS”.
¿El área de la propuesta se encuentra libre de superposiciones con áreas restringidas para la minería?	Cumple	El polígono no cuenta con superposiciones que restrinjan realizar la actividad minera.
¿El área solicitada es compatible en su totalidad con la actividad Minera?	Cumple	Área totalmente compatible
II. ¿Si tal territorio corresponde con el área que se pretende concesionar, de acuerdo con la zonificación ambiental vigente?	No Aplica	La corporación informa que “No aplica teniendo en cuenta que el área solicitada no se superpone con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado”.

III. ¿Las actividades mineras están permitidas en el instrumento de zonificación?	No Aplica	La corporación informa que “No aplica teniendo en cuenta que el área solicitada no se superpone con los ecosistemas de que tratan los subtítulos b) y c) del capítulo II.3.3 de la sentencia del Consejo de Estado”.
Evaluación del certificado ambiental: ¿La documentación y/o información aportada cumplen con lo requerido de acuerdo con la circular del MADS?	Cumple	El certificado fue solicitado y emitido a través de la Ventanilla Vital y cumple con los requisitos mínimos de información exigidos por la circular del MADS.

■ Recomendación/Decisión

¿Es viable ambientalmente? Sí

■ Conclusiones de la evaluación

Comentarios:

Por otra parte, se evidencia que el área de la propuesta presentada por el proponente DANIEL FERNANDO ARENAS LEON, para la obtención de la certificación ambiental se encuentra CONTENIDA EN SU TOTALIDAD dentro del área registrada al momento de la radicación en la plataforma Anna Minería para la solicitud 504118. En relación a lo anteriormente mencionado, SE DA VIABILIDAD AMBIENTAL para continuar el proceso, se aclara al proponente que Si bien es cierto que la Corporación no excluye ni restringe la actividad minera en las “Áreas- Fajas forestales protectoras de nacimientos de agua y cauces en suelo rural / Áreas abastecedoras de acueductos para consumo Humano- ABACOS o Microcuencas abastecedoras de acueductos / zona de recarga de acuíferos/ zonas de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos” dichas áreas, si están condicionadas y es importante tenerlas en cuenta una vez se dé inicio al trámite de licenciamiento, ya que se podrán requerir estudios técnicos adicionales para evaluar posibles impactos y condicionantes que pueden surgir debido a la actividad minera. Es de aclarar que lo anterior NO excluye de responsabilidad al interesado de tramitar y obtener las Licencias o permisos ambientales a los que haya lugar, ya que para poder explotar legalmente se requiere además del título minero, tramitar licencia ambiental, conforme a lo establecido en el decreto 2041 de 2014, compilado en el decreto 1076 de 2015.La presente evaluación ambiental producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área técnica.

Haga clic en el botón 'Atrás' para regresar a la página anterior

 [Atrás](#)